

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE
3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA DENOMINADA UZ CIA.
5 LTDA. CAPITAL SUSCrito: USD\$
6 800.00----CAPITAL AUTORIZADO:
7 USD\$1,600.00 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, el día de hoy SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE;
10 ante mí abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs., Notaria TRIGÉSIMA
11 SÉPTIMA del cantón Guayaquil, comparecen, Esteban Alejandro Amador
12 Altgelt, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado,
13 domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de
14 Guayaquil; y Raúl Armando de la Torre Ronquillo quien declara ser
15 ecuatoriano, mayor de edad, casado, economista, domiciliado en el cantón
16 Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; Los comparecientes
17 son capaces para obligarse y contratar y a quien, en virtud de haberme
18 exhibido sus documentos de identificación personal, de conocer doy fe.
19 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de
20 **Constitución De Una Compañía De Responsabilidad Limitada** a la
21 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
22 presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:**

23 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
24 por la cual conste una **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**

25 **RESPONSABILIDAD LIMITADA** y las demás declaraciones realizadas
26 por los comparecientes bajo juramento y convenciones que se
27 determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA**

28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
29 presente instrumento: a) Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, de

1 estado civil casado, con domicilio y residencia en Samborondón, de
2 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
3 derechos; y, b) Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo quien declara ser
4 ecuatoriano, mayor de edad, casado, economista, domiciliado en el cantón
5 Samborondón. Quienes manifiestan su voluntad de constituir una
6 compañía de responsabilidad limitada. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
7 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su
8 voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma
9 que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente, los
10 comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.-
11 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
12 **DENOMINADA U2 CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye por
14 virtud de este instrumento se denominará U2 CIA. LTDA.,
15 denominación que fue aprobada por la Superintendencia de
16 Compañías, Valores y Seguros, tal como se comprueba con el
17 correspondiente documento de reserva y aprobación de denominación
18 que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública.
19 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía U2 CIA.
20 **LTDA.** Es una compañía holding o tenedora de acciones y por
21 consiguiente tiene por objeto *la promoción e inversión en la compra de*
22 *acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o extranjeras,*
23 *con la finalidad de vincularlas o ejercer su control a través de sus*
24 *derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás actos*
25 *propios de una compañía holding o tenedora de acciones. Para la*
26 *realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad*
27 *amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad*
28 *con las leyes; pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio*
29 *jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los*

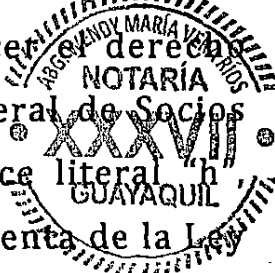
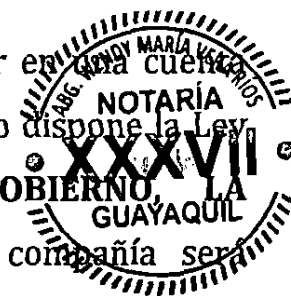
1 *intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su*
2 *la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo*
3 *tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las*
4 *leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el*
5 *cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito,*
6 *nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos*
7 *concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. ARTÍCULO*
8 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
9 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
10 Daule, provincia del Guayas, República del Ecuador, sin embargo,
11 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país,
12 cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.
13 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de
14 la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
15 de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio
16 de la sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
17 resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la compañía
18 podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo
19 acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta
20 General. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
21 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMÉRICA (USD \$800.00), dividido en ochocientas participaciones
23 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una, numeradas de
25 la Cero Cero Uno a la Ochocientas inclusive; y, el Capital Autorizado de
26 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,600.00) **ARTÍCULO SEXTO**
28 obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el
29 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades

requeridas para el efecto. **ARTÍCULO SÉPTIMO: PARTICIPACIONES.**

Cada participación dará derecho a un voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social. Los certificados de aportación serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran juramentadamente que el capital social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: **a)**

Ab. Esteban Amador Altgelt ha suscrito setecientas noventa y nueve (799) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una; y, **b)** Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo una (1) participación de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00).- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las participaciones suscritas, una vez que

1 esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta
2 bancaria abierta a nombre de **U2 CIA. LTDA.**, según lo dispone la Ley
3 de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO, LA**
4 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION.-** La compañía será
5 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
6 Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente, quienes tendrán las
7 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen el
8 presente Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida
10 individualmente por el Gerente General, el Presidente ó el
11 Vicepresidente en todos sus negocios y operaciones, así como en sus
12 asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los Socios fundadores y
13 comparecientes a esta escritura, designan como **Gerente General** al
14 Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt, de nacionalidad ecuatoriano, y
15 deciden diferir para otro momento el nombramiento del **Presidente** y
16 **Vicepresidente**. Los comparecientes acuerdan plasmar estas
17 designaciones en la primer Acta de Junta General de la sociedad, así
18 como autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el
19 efecto.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
20 Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos,
21 es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las
22 decisiones que tome, obligan a todos los socios, aún cuando
23 no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
24 habiendo concurrido hubiesen votado en contra, salvo que
25 para la adopción de dichas resoluciones se requiera la
26 unanimidad de votos. Los Socios podrán ejercer el derecho
27 de apelación a las decisiones de la Junta General de Socios
28 en los términos de los artículos ciento catorce literal "h"
29 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley



1 de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-**

2 Toda convocatoria a los Socios para la Junta General, se hará de la
3 forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
4 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**

5 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

6 Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará

7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del

8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se

9 encuentre presente o representado la totalidad del capital social

10 pagado y los socios acepten por unanimidad constituirse en Junta

11 General y los puntos a tratarse en dicha Sesión de Junta. Las actas de

12 las sesiones de las Juntas Generales de Socios celebradas conforme a lo

13 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los Socios o

14 sus representantes, que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad

15 de dichas actas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General no

16 podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de

17 un número de socios que represente por lo menos, más de la mitad del

18 capital social.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria,

19 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

20 referida convocatoria. La Sesión de Junta General de Socios, será

21 ordinaria o extraordinaria y será convocada por el Gerente General en

22 la forma indicada en los artículos ciento dieciséis y doscientos treinta y

23 ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo

24 menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar,

25 día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no

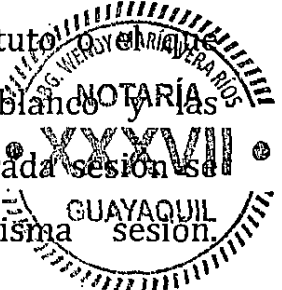
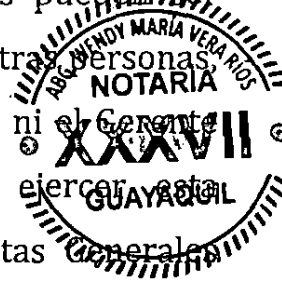
26 expresados en la convocatoria será nula. El o los socios que

27 representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán

28 ejercer ante el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el

29 derecho concedido en el artículo doscientos trece de la Ley de

1 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los Socios pueden ser
2 representados en las Sesiones de Juntas Generales por otra
3 mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Gerente
4 General, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta
5 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales
6 serán presididas por el Presidente, en su falta por el Vicepresidente y a
7 su falta la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la
8 Junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en
9 caso de ausencia, la persona que la junta designe.- De cada sesión se
10 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
11 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son ordinarias ó extraordinarias y se
13 reunirán en el domicilio de la compañía. Las ordinarias se reunirán por
14 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía; las
16 extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las
17 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las resoluciones de la Junta
19 General se adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión; y, en los casos especiales, con el respectivo
21 quórum decisorio estipulado en este Estatuto o determinado en la Ley.
22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones
24 legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría
25 absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el
26 respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o en la Ley.
27 estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
29 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.



ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; **b)** Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **c)** Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; **e)** Resolver el aumento del capital social; **f)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **g)** Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; **h)** Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; **i)** Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **k)** Interpretar y reformar el presente Estatuto; **l)** Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General; **m)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; **n)** Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y **o)** Ejercer las

1 demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y**

3 **VICEPRESIDENTE.-** El Gerente General, Presidente y Vicepresidente

4 de la Compañía, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un

5 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

7 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios

8 sociales y además, el ejercicio, de manera individual, de la

9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El

10 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito

11 mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de

12 Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones del

13 Gerente General son las siguientes: **a)** Ejecutar actos y celebrar los

14 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga

15 obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **c)**

16 Suscribir los certificados de aportación; **d)** Actuar como Secretario en

17 las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas

18 correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad;

19 **f)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **g)** Los demás que le

20 confieran la ley y este Estatuto Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía podrá

22 ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y

23 extrajudicial de la compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido

24 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las

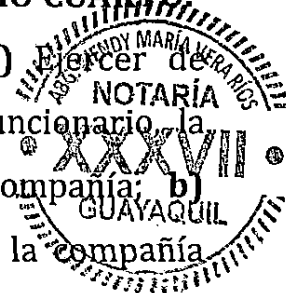
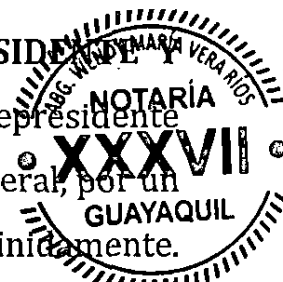
25 regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

26 Las atribuciones del Presidente son las siguientes: **a)** Ejercer de

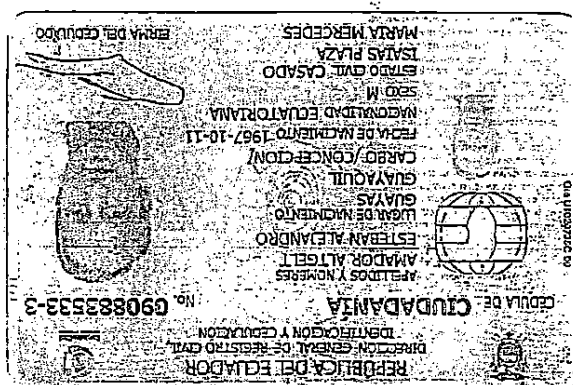
27 manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la

28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**

29 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía



1 adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de
2 Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente
3 General - Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las
4 respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de
5 Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
6 de Socios; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y
7 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**
8 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía podrá ejercer de
9 manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
11 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código
12 de Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de término o
13 vencimiento del periodo para el cual fue elegido el Gerente General,
14 Presidente y/o Vicepresidente, continuará en su cargo con funciones
15 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** El año fiscal de
17 operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre
18 de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso que la
19 compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o
20 por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre
21 disposición se distribuirán a prorrata de cada participación, en
22 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
23 Junta General de Socios nombrará, en su caso, al liquidador de la
24 compañía. La misma junta fijará el plazo en que deba terminarse la
25 liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el
26 honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Previa
27 resolución de la Junta General, el capital de la compañía podrá
28 aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,
29 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2015 02:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707864
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: U2 CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/10/2015 02:53 PM

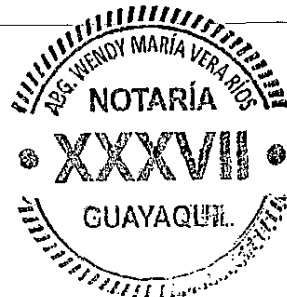
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 contemplados en la Ley o en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
2 **CUARTO:** En caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social,
3 de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de
4 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. **CLÁUSULA**
5 **CUARTA: GASTOS.-** Los gastos que surjan por la celebración del
6 presente contrato correrán por cuenta de los socios fundadores.
7 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados la abogada
8 Carol Alvear Mosquera y el abogado Enrique Tamariz Amador para
9 realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la
10 compañía. Agregue usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de
11 ley y de estilo, para la validez del presente instrumento.- (firma
12 ilegible) Abogado Enrique A. Tamariz Amador, Matricula número
13 Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Dos Cuatro Nueve del Foro de
14 Abogados; y, Registro Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del
15 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la
16 documentación respectiva. Léda que le fue la presente escritura de
17 principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en
18 todas sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
19 cual doy fe.-----

20

21 **Ab. Esteban Alejandro Amador Altgelt**22 **C.C. 090883533-3**

C.V. 015-0221

23

24 **Ec. Raúl Armando de la Torre Ronquillo**25 **C.C. 090230002-9**

26

27

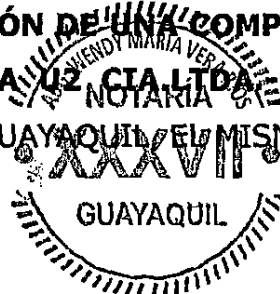
28



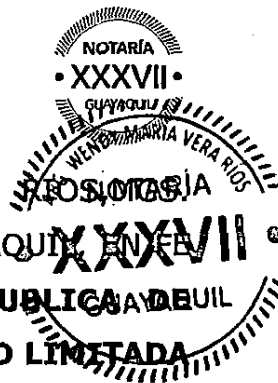
Wendy María Vera Ríos
ABC. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA UZ CIA LTDA** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Quince queda inscrito o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1065 y 1077 con el número de inscripción 130 celebrado entre: ([U2 CIA. LTDA de CALIDAD de CONSTITUIDA]).



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



Abg. Maria Elena Garcia Lara, Notaria Suplente Trigesima Septima del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de (12) fojas, es igual al documento original

GUAYAQUIL

29 SEP 2015



ABG. MARIA ELENA GARCIA LARA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		UZ CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: IV. LEÓN FEBRES BORDERO RIVADENEIRA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA LA AURORA.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 14.4	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CC. LA PLAZA LA JOYA	OFICINA No.: PB.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Venda@villaciuB.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984883015	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: X SUPERMART			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Esteban Alejandro Amador Altgelt.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090883533-3.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

27 OCT 2015 HORA: 16:30

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: _____

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 003-003-000002284

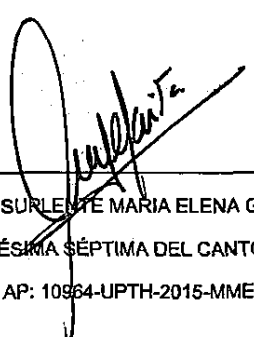


20150901037D15699

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D15699

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.


NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA ELENA GARCÍA LARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 10964-UPTH-2015-MME



Factura: 003-003-000002069



20150901037P11325

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P11325					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908835333	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902300029	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



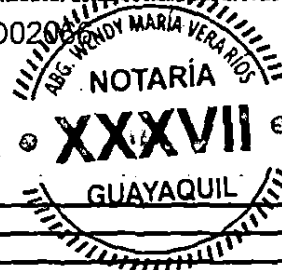


Factura: 003-003-000002070



20150901037002066

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002066



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
AMADOR ALTGELT ESTEBAN ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908835333
DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802300029
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Laureles

Superintendencia de Compañías,
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Edi

30/SEP/2015 13:01:13

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 38594 - 0

AB ENRIQUE TAMARIZ ---

704822

Expediente: 7707864

RUC:

Razón social:

U2 CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	39
--	----